

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ESTRAJEROS... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 marzo 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las enseñanzas que se estudian en los Establecimientos de todo género dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se considerarán definitivamente terminadas con la aprobación de las asignaturas correspondientes establecidas en el plan por el cual hubiere comenzado ó seguido el alumno sus estudios. No se exigirá reválida ni ejercicio alguno especial para la obtención del título que corresponda a cada grado. Aprobadas las asignaturas del plan, será expedido el título a solicitud del alumno o de sus representantes legales.

Art. 2.º No obstante lo que queda dispuesto, y mientras no se modifica lo establecido en materia de derechos de Hacienda, para la obtención del título se satisfarán las cantidades correspondientes a los antiguos ejercicios de grado o de reválida.

Art. 3.º Mediante las delegaciones que sean neces-

rias, los títulos de Bachiller serán expedidos por los Directores de los Institutos.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, y facultado el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para dictar todas las reglas necesarias para la ejecución del mismo.

Dado en Palacio, a diez de marzo de mil novecientos diez y siete. — Alfonso. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

(Gaceta 15 marzo 1917).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo.: Sr: Los problemas de abastecimiento de carbón y del tráfico ferroviario constituyen preocupación incesante para el Gobierno. En cuanto al primer extremo, medidas en curso de ejecución permiten esperar que no falten las indispensables remesas del carbón inglés, que ha de cubrir el déficit de nuestras necesidades y nuestra producción. Ésta, por fortuna, se intensifica con plausibles celeridades que alientan la halagadora esperanza de que España, en un plazo no muy amplio, deje de ser tributaria del extranjero en la producción del combustible; pero de momento se hace de todo punto indispensable lograr que las importaciones de carbón no se suspendan, aun a través de las dificultades del tráfico marítimo.

En el segundo extremo, el que hace relación a los transportes terrestres, lejos de haberse producido aquellas atenuaciones que el Gobierno se prometía, en el mes de enero último, por consecuencia de los obstáculos que halla la exportación, especialmente en la región levantina, hace de modo que congestionado el puerto de Valencia, esa congestión repercute en el tráfico ferroviario, haciendo cada día más sensibles las perturbaciones que para el Comercio y la Industria su-

ponen las dificultades en la comunicación ferroviaria. Todo hacía esperar en el mes de enero que terminada la campaña de la remolacha y el transporte de la paranja, pudiera ofrecerse al país, cuando no un retorno a la normalidad, a que en estos momentos nadie puede aspirar, tales atenuaciones en la congestión del tráfico que permitiera un intercambio relativamente fácil.

Lejos de ello, las anomalías de la guerra europea traen consigo una acumulación de material rodante en la frontera francesa y aquel abarrotamiento de mercancías a que acaba de hacerse alusión en los puertos levantinos.

Aparte de una serie de medidas que las circunstancias imponen, y a ella va ciñéndose el Gobierno para no apresurar determinadas restricciones, sino en casos estrictamente necesarios, es menester apelar en el presente momento a una disposición que se ha venido retrasando, pero que no debe ya demorarse por más tiempo.

En los apremios, verdaderamente extraordinarios, y claro es que explicables, que el país vecino experimenta para la cuestión de los transportes, se ha operado la necesidad de cerrar casi por completo la admisión de nuestras mercancías en la frontera pirenaica. Ello trae, como inexcusable y dolorosa consecuencia, que en estos instantes en que es tan preciso el material ferroviario para el tráfico interior de España, tenemos acumulada, en torno de Gerber y de Irún, una cifra que excede de 2.000 vagones. Continuar remitiendo trenes a estas estaciones sin ventaja alguna para el comercio de exportación, trae aparejado el daño de ir estableciendo una serie interminable de convoyes que nos resta algunos elementos que nos son muy necesarios, sin aquellas ventajas y provechos que las facilidades exportadoras significan.

Ya el Gobierno hace tiempo que solicitó de la Nación vecina, por el conducto adecuado, el nombramiento de un Delegado ferroviario que en unión de otro que designe el Gobierno español, determine la probable capacidad de admisión en la frontera francesa para atemperar a ella nuestras facturaciones.

Nombrados están ya ambos Delegados, pero como en tanto que el representante de Francia pueda transmitirnos noticias de la importancia de sus admisiones, el envío de nuevos trenes y la acumulación del material rodante en la frontera no puede, según indicado queda, sino añadir perturbaciones a las muy importantes que ya experimenta nuestro tráfico interior, repútase como necesaria y perentoria la medida de suspender facturas con destino a Francia.

Por las razones antedichas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que ordene la suspensión de facturaciones con destino a las Estaciones de la frontera francesa, a partir del día 21 del corriente mes.
- 2.º Que por este Ministerio se determinará la duración del plazo de dicha suspensión, teniendo en cuenta el número de vagones acumulados en las referidas Estaciones fronterizas.
- 3.º Que el Comité de Transportes terrestres proponga, tan pronto como se reciba por conducto de nuestro Delegado para tratar con el del Gobierno francés información de las posibles admisiones en la frontera francesa, aquéllas medidas conducentes a la cuantía y prelación de facturación con destino a la citada frontera.
- 4.º Con el fin de impedir que se facture a estaciones inmediatas a la frontera con ánimo de detener en ellas los vagones en espera de posibles facilidades por parte de las líneas francesas para la admisión de mercancías, los consignatarios de éstas vendrán obligados a la descarga en los plazos marcados en la Real orden

de 3 de noviembre último, publicada en la *Gaceta* del 7. En caso de incumplimiento por parte del consignatario, la Empresa cumplirá todo lo que acerca de este punto se determina en la citada Real orden de 3 de noviembre último.

5.º Estas disposiciones se refieren a los remitentes y consignatarios que facturen a partir del día 21 del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(*Gaceta* 18 marzo 1917).

PARTE NO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones, turno libre, para Maestros.

Autorizado por la Dirección General de Primera enseñanza, este Rectorado anuncia para proveer, en propiedad, mediante oposiciones libres, 13 plazas de Maestros, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que le correspondieron en la distribución por la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de mayo de 1916 (*Gaceta* de 1.º de junio).

A estas oposiciones serán agregadas las plazas de nueva creación que antes de determinar las oposiciones se hallen vacantes en este Distrito universitario, y las demás, si las hubiese, que correspondan a este turno.

Las oposiciones se celebrarán en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 3 de junio de 1910 y demás disposiciones complementarias.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintiún años, cumplidos en la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la certificación de nacimiento, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, a cuyo efecto acompañará la certificación del Registro de Penados; se exceptúan los comprendidos en el artículo 1.º de la Real orden de 20 de abril de 1915.

Los Maestros que sirvan Escuelas interinamente, acompañarán a la hoja de servicios la certificación de nacimiento.

2.º Poseer el título de Maestro o tener aprobados los ejercicios de la reválida, lo cual se justificará con la correspondiente certificación.

Los Maestros que sirvan ya Escuelas en propiedad, podrán también opositar en turno libre, sujetándose a las condiciones previstas en las Ordenes de la Dirección general de Primera enseñanza, dictadas en 17 de febrero y 8 de mayo de 1914.

Estos aspirantes sólo acompañarán a la correspondiente instancia su hoja de servicios.

Los solicitantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Juan Enrique Iranzo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Vocales.

D. Miguel Mingarro y Echecoin, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

D. Manuel Fructuoso Benito Benito, Maestro de Beneficencia de Zaragoza.

D. Fermín Jordá de Miguel, Regente de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

D. José María Blanco, Canónigo de esta Iglesia Metropolitana.

SUPLENTES

Presidente.

D. Esteban Melón e Ibarra, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Vocales.

- D. Feliciano Catalán Monroy, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.
D. Pedro Arnal Caveró, Maestro de Zaragoza.
D. Carlos Yelilla Montesinos, Maestro de Calatayud.
D. Luis Colomina Escanero, Presbítero, Beneficiario de La Seo.

Insértese este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito universitario.
Zaragoza, 13 de marzo de 1917. — El Rector, Ricardo Boyo Villanova.

(Gaceta, 18 marzo 1917).

SECCIÓN QUINTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Luis Laseo García, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza;
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instru-

yendo por débitos de la contribución que a continuación se expresan correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto se ampliarán los emargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que ha continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Contribución industrial.

Luis Arnal, 5'60 pesetas.
Marcelino Benosa Aranda, 6'66.
Higinio Grosé, 15'53.
Toribio Casaus, 42'37.
Juan Clatas Navarro, 180'44.
Felix Castán, 84'22.
Francisco Franco, 512'28.
Sebastián Falcón, 128'90.
Casilda Gracia, 31'60.
Federico García, 47'41.
Benito Gorbea, 55'88.
Manuel Gracia, 6'65.
Tomasa Gracia, 578'24.
Agustín Lacosta, 15'03.
Cipriano Ramos López, 245'52.
Viuda de Victoriano Lanuza, 16'64.
Benito Pérez Giraldo, 39'90.
Gregorio Tarranera Paños, 180'45.
Vicenta Escotá Vicente, 314'90.
Agustín Biel, 5'82.
Roberto Alcaina Guallar, 17'07.
Nicolás Valdes, 28'48.
Lorenzo Oliveros, 152.
José Mateo, 6'65.
Faustino Jurado, 46'07.
Juan Joven, 26'71.
Victoriano Gascón, 73'89.
Manuel Arruego, 29'11.
Victoriano Lanuza, 103'32.
Francisco Gascón, 242'75.
Gregorio Mayoral, 8'87.
Benito Gorbea, 55'44.
Anacleto Guillén, 761'72.
Pedro Villanueva, 330'59.
Cristóbal Guillén, 18'44.
Vicente Blánquez, 22'45.
Maximino Casanova, 107'28.
Ernesto Palacios, 15'94.
Gregorio Herrero, 93'20.
Modesto Blánquez, 59'87.
José Cueva, 65'49.
Ana Larrayán Espada, 400'32.
Cecilio Mozota, 83'88.
Antonio Pueyo Tomás, 314'91.
Sixto Villalba, 384'92.
Tomás Lacoma, 13'36.
Santiago Sanjuán, 4'47.
Miguel Mainar, 51'76.
Pedro Aranda Gómez, 228'46.
José Chueca Bona, 79'83.
Francisco Rodes, 6'66.
Manuel Gracia, 26'60.
Pedro Albero, 12'48.
José Balasanz, 35'06.
Vicente Ballesteros, 65'73.
Pedro Barcelona, 5'56.
Manuel Blasco Pérez, 22'19.

Francisco Blasco Egea, 31'03.
Joaquín Bardacia, 452'28.
Alberto Casorrán, 92'39.
María Bordonaba, 38'28.
Melchor Casorrán, 20'79.
Clemente Casón, 182'94.
Ramón Doste, 34'65.
José Durán, 9'54.
Francisco Fernández, 39'69.
Esteban Fernández, 45'41.
Bienvenido Gálvez, 8'88.
Mariano García, 4'76.
Gregorio Gil, 4'43.
Mateo Gracia, 13'31.
Serafín Gutiérrez, 3'81.
Agustín Hernández, 20'79.
Juan Hernández, 19'47.
Timoteo Higuera, 52'11.
Ángel Lacasa, 23'37.
Hermanos López, 326'96.
Casimiro Lostao, 6'65.
Alejandro Lorén, 105'48.
Eduardo Lombarte, 168'30.
Magdaleno Pascual, 51'98.
Inés Mainar, 34'29.
Auspicio Martín, 172'98.
Francisco Moreno, 138'81.
Rosa Murillo, 35'48.
Pedro Oliveros, 10'40.
Benito Romea, 27'91.
Isabel Ruberte, 29'99.
Mariano Salas, 12'22.
Manuel Sánchez, 5'84.
Atanasio Serrano, 9'52.
Fermín Solanas, 183'38.
Pelegrín Torres, 21'60.
Florencio Viejo, 18'57.
Bernardo Alierta, 125'55.
José Alonso, 13'91.
Lorenzo Aparicio, 439'01.
Andrés Benito, 116'43.
Teodoro Causí, 243'53.
Luis Crespo, 20'79.
Teodoro Crespo, 497'30.
Nicolás Foz, 9'73.
Miguel Gálvez, 31'16.
Miguel Solanas, 22'54.
Lorenzo Hernández, 146'39.
Saturnino López, 11'02.
Mariano Lázaro, 8'89.
Mariano Laboreo, 14'42.
Juan Molina, 62'38.
Nicasio Molina, 10'72.
Andrés Benito Monteagudo, 56'83.
Vicente Pelluena, 37'49.
Cesáreo Romeo, 2'74.
Pedro Serón Mayoral, 303'38.
El mismo, 53'33.

Pedro Serrano Quílez, 62'37.
Pedro Sánchez Esteban, 13'86.
Pedro Tabuenca Azaáñez, 84'84.
Celestino Barrao Sanz, 75'67.
Ramón Borrull, 13'20.
Leoncio Conde, 118'91.
Benito Liso Mateo, 15'68.
Alejo Lusilla, 2'45.
Petra Murillo Garcés, 13'30.
Sebastián Ortega, 179'86.
Gregorio Ramales Domingo, 86'62.
Joaquín Vallés, 5'72.
Alberto Blesa, 50'10.
Clemente Campillo, 111'06.
Escolástico Chueca, 445'73.
Mariano Fuertes, 37'42.
Ildefonso Gómez Roldán, 701'58.
El mismo, 126'13.
Joaquín Hernández, 127'09.
Francisco Maestro, 16'70.
Faustino Martínez, 438'30.
Cruz Muñoz Gómez, 8'86.
Rudesindo Peralta Anadón, 8'35.
Pedro Robles Roche, 53'23.
Mariano Alonso y Bernardo Gracia, 164'56.
Antonio Barbó, 10'40.
Petra Boned, 105.
José Corera Salas, 5'09.
El mismo, 73'73.
Cristóbal y Ezequiel Conde, 45'74.
Demetrio Galdeano Gil, 74'29.
Gregorio Gavín, 15'03.
Leonardo Gracia, 11'08.
Manuel Martínez, 117'34.
Luis Oliete Subías, 8'58.
Miguel Rovira Mallén, 674'18.
Rovira y Latre, 261'95.
Agustín Sisamón Marco, 29'99.
Tomás Labareta G., 67'35.
Mariano Abán Muñoz, 237'70.
José Agrasar, 29'94.
Miguel Buil Bellido, 66'53.
Manuel Buil Belled, 199'58.
Marcelino Guajardo, 111'44.
Magdalena Hernández, 3308'25.
Julio López Ferrer, 50'62.
José Martínez Ubago, 1483'65.
Martínez Ubago Hermanos, 3883'11.
Justo Mata Arnal, 548'85.
Juan Sánchez Lorente, 56'77.
Francisco Serrano T., 194'04.
Secretario del Juzgado del Pilar, 84'90.
Julio Tolamás Moreno, 21'19.
Ignacio Urtinga, 72'21.
Alberto Aurio Borrás, 26'86.
Concepción Espelloy, 66'38.
Gregorio Gracia, 22'54.

José M.^a Laguna, 61'37.
 Miguel Lafuente, 224'53.
 Carmen Lúrbiz Urisset, 1.400'21.
 Enrique Orensanz, 122'24.
 Francisco Pena Jimeno, 69'72.
 Sociedad de Baqueros, 41'58.
 Saturnino Ladarga, 52'77.
 Luis Zapater Pérez, 270'47.
 Casino Agrícola, 5'86.
 Patricio Lamarca José, 26'72.
 José Marín Gil, 110'58.
 Pedro Pons, 6'68.
 Zaragoza, 19 de febrero de 1917. — El
 Recaudador, Luis Laseo.

Contribución Rústica.

Manuel Ballesteros Pardo, 1.528'61 pe-
 setas.
 Eugenio Botaille, 779'36.
 Ildefonso Berriz, 546'34.
 Manuel Beltrán, 1.029'35.
 Mariano Beltrán Larreta, 273'68.
 Mariano Belio González, 192'54.
 Juan Bergua Gaspar, 284'85.
 Bartolomé Buil Serrano, 515'86.
 Mariano Blasco Gálvez, 427'98.
 José Belled Berges, 261'02.
 Miguel Barbues, 223'16.
 Martín Campillo, 223'17.
 Ramón Corella Navarro, 776'32.
 Ramón Candores Alfaro, 360'44.
 Manuel Deogracias, 681'46.
 Manuel Exponera Blanco, 841'49.
 Agustín Escolá, 210'82.
 Pedro Escolá Marcén, 194'95.
 Juan Espín, 229'54.
 Antonio Jatús Anglada, 223'01.
 Fincas del Clero Secular, 575'83.
 Manuel Fondevila C., 234'34.
 Pablo Forcada, 319'97.
 Felipa García, 320'50.

Paula García, 273'37.
 Teresa García, 341'84.
 María García Serrano, 275'29.
 Antonio García Bueno, 298'15.
 Antonio Gómez, 686'63.
 Ana Gonzalo, 206'73.
 Narciso Gajón, 514'95.
 Joaquín Gascón, 446'12.
 Jorge Javier, 330'27.
 Enrique Lacasa Lorente, 343'40.
 Juan P. Barrués Lacalle, 266'28.
 Joaquín Larreta Alfaro, 229.
 Cristóbal Laserna, 223'15.
 Juan Ladrón Valenzuela, 324'09.
 Joaquín Layunta, 367'65.
 Ángela Lasiera, 307'68.
 Josefa Lasiera, 409'75.
 Francisco Lahera, 209'08.
 Miguel Lezcano, 703'82.
 Manuel Lorente, 294'18.
 Miguel Marqués Rodrigo, 242'52.
 Francisco Marca Navarro, 446'16.
 Josefa Marín, 245'48.
 Pedro Marín, 394'78.
 Manuel Mondey, 206'94.
 Miguel Moya, 746'15.
 Mariano Moreno, 238'05.
 Benito Mozota, 317'36.
 Juan Ramón Morlans, 200'85.
 Antonio Noguerras, 234'62.
 Agueda Navarro, 447'07.
 V.^a de J. Navarro, 283'22.
 Serapio Ondé, 412'69.
 Basilio Ondé, 315'42.
 Blas Ordé, 210'42.
 Mariano Oca, 1.259'79.
 Agustín Used, 366'30.
 Justo Rasta, 205'97.
 Jacinto Palacios, 411'98.
 Barrao Pascual, 243'02.

Tomás Pelayo, 230'80.
 Anselma Peribáñez, 492'50.
 Sebastián Pérez, 915'13.
 M.^a del Pilar Pérez, 392'08.
 Antonio Pérez, 274'64.
 Domingo Platero, 875'44.
 Miguel Sancho, 274'67.
 Marcelino Sebastián, 445'45.
 Manuel Sánchez, 231'81.
 Josefa Sánchez Bello, 317'42.
 Cipriano Sariñena, 501'62.
 Guillermo Losilla, 209'53.
 Daniel Saldaña, 257'32.
 Fermín Almorillo, 1.157'17.
 Julián Torres, 272'10.
 Mariano Torres, 215'25.
 M.^a del Pilar Torres, 339'96.
 Domingo Zuel, 285'54.
 Manuel Lobera, 215'30.
 Julio López, 268'77.
 Gregorio López, 440'54.
 Antonio Compi López, 252'87.
 Urries Tomás Pedro, 474'60.
 Alberto Urries Bacadi, 669'39.
 Tomás Vallés, 206'01.
 Enrique Vicente, 343'30.
 Pablo Vicente, 239'49.
 Marcelino Vela, 254'11.
 V.^a de Pedro López, 281'60.
 Juana Navarro, 240'10.
 Antonio Zamora, 222'99.
 Laserna Manuel, 240'43.
 Dolores Escuir, 669'42.
 Félix Arisa, 308'98.
 Isabel Anglada, 237'34.
 Pedro Alias Lasiera, 303'13.
 Leopoldo Angles, 693'83.
 José Babia Sangrós, 205'98.
 Zaragoza, 20 de febrero de 1917. — El
 Recaudador, Luis Laseo.

SECCIÓN SEXTA

Borja.

La recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general substitutivo del de consumos del año actual, se hallará abierta durante los días hábiles del 24 al 31 del actual, ambos inclusive; y hasta el día 23 del mismo mes los contribuyentes que lo deseen podrán anticipar sus cuotas anuales haciéndoles la bonificación del 6 por 100.

Borja, 16 de marzo de 1917. — El Alcalde, Rodolfo Araus.

La Zaida.

Hecho nuevo acoplamiento por la Junta evaluatoria de todas las utilidades de este término, base para la confección de los repartimientos substitutivo del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año; a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto en ecretaría, durante las horas de oficina, las hojas comprobatorias en donde todos los interesados podrán examinarlas, censurarlas y hacer todas las observaciones que creyeren convenientes a sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea sobre la utilidad imponible base de imposición de cuotas.

La Zaida, 14 de marzo de 1917. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — Pablo Lando, Secretario.

Nuez de Ebro.

La plaza o cargo de Recaudador de impuestos de este Municipio se halla vacante por vencimiento del contrato con el que la venía desempeñando, por tiempo de ocho días, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nuez de Ebro, 15 de marzo de 1917. — El Alcalde, Matías Abadía.

Orera.

D. Rafael Ferrer Andréu, Secretario de la Junta electoral del término municipal del pueblo de Orera;

Certifico: Que la lista formada por el Ayuntamiento en primero de enero del presente año, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores la forma expresada.

Sres. Concejales.

Valentín Collado González. Joaquín Barranco Jimeno. Martín Barra Castillo. Benito Calvo Calvo, Antonio Pérez Barranco, Estebán Aguilar Errazquín.

Mayores contribuyentes.

Juan Gómez Pérez, Andrés Jimeno Errazquín, Manuel Gómez Pérez, Antonio Bueno Barranco, Laureano Ibarra Lahija, Simeón García Barranco, Pascual Pérez Gil, Francisco Franco Hernández, Manuel Uriel Usón, Fulgencio Orera Gómez, Luis Asencio Barranco, Demetrio García Yarza, Martín García Yarza, Domingo Barra Longares, José Tejero Cebrían, José Torres Muñoz, Justo Pablo Pérez, José Júlvez Barranco, Mariano Franco Gómez, Venancio Alda Usón, Antonio Alda Pablo, Anaclero Navarro Barranco, Eusebio Franco Hernández, Ildefonso Hernández Alba.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

Orera, 1.º de enero de 1917. — El Alcalde, Valentín Collado. — El Secretario, Rafael Ferrer. — Rubricada y sellada con el de la Alcaldía.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero y haciendo suya esta lista por encontrarla conforme la Junta local del Censo electoral, expido la presente que visa el señor Presidente de la referida Junta del Censo en Orera, 1.º de marzo de 1917. — El Secretario, Rafael Ferrer. — V.º B.º — El Presidente de la Junta, José Júlvez.

Imprenta del Hospicio.